



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	JAZMIN ELIANA VALENCIA MUÑOZ
DEMANDADO	HERNAN JOSE JIMENEZ GIRALDO
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 – 2022– 0026700
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	Interlocutorio No. 176 de 2022
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, junio veintiuno de dos mil veintidós

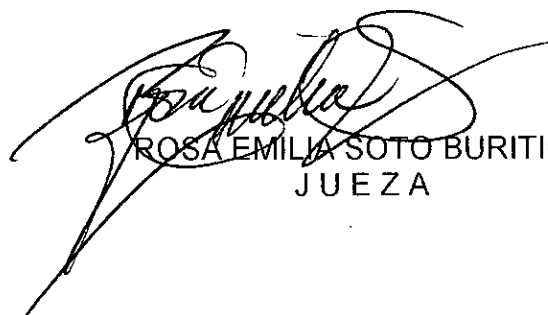
Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 368 y 395 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada por intermedio de apoderada judicial por la señora JAZMIN ELIANA VALENCIA MUÑOZ en relación con la niña JIMENA JIMENEZ VALENCIA contra el señor HERNAN JOSE JIMENEZ GIRALDO.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, previsto en el art. 368, 395 y Sgtes del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P, haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, o como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8° del Decreto legislativo 806 del 2020, para que en el término de veinte (20) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general civil.
4. CITAR mediante telegrama a los parientes cercanos de la niña JIMENA JIMENEZ VALENCIA, de conformidad con el art. 395 del C. G del proceso.

5. Notificar a la Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritas a este despacho para lo de su cargo.
6. Se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS CASTAÑEDA VASQUEZ, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA